RESOLUCIÓN No. 4782 **DE** 11 OCT 2024

"Por la cual se derogan las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las que le confieren la Ley 7 de 1979, los artículos 12 y 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980 y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el artículo 21 de la Ley 7 de 1979 establece dentro de las funciones del ICBF, entre otras, las siguientes: "*9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)*".

Que el ICBF, mediante Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, adoptó el Manual de Contratación junto con su anexo Número 1. Este Manual es un instrumento de Gestión Contractual que tiene como objetivo primordial dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual establece que corresponde al ICBF, entre otras funciones, "*Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo*".

Que el artículo 18 del mencionado Manual de Contratación, delegó las facultades en materia de: i) ordenación del gasto, ii) dirección de los procesos de selección y iii) celebración de los contratos, convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar. Dicha delegación, de conformidad con la misma norma, puede ser reasumida en cualquier momento por la Directora General del ICBF.

Dichas facultades se entienden delegadas en el Subdirector(a) General, Secretario(a) General y los Directores(as) Regionales del ICBF tal como se detalla en el Anexo 1 del Manual de Contratación. En concreto, el artículo 6 del mencionado anexo desarrolló lo relacionado con las facultades delegadas en los directores(as) regionales, el cual especifica entre otras cosas que:

> *"Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan en los directores regionales las siguientes facultades en materia de contratación: 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción (...)."*

RESOLUCIÓN No. 4782 **DE** 11 OCT 2024

"Por la cual se derogan las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

Que en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, la suscrita Directora General reasumió **parcial y transitoriamente** unas facultades delegadas a los Directores Regionales del ICBF en materia de contratación y, como consecuencia, se realizaron algunas delegaciones a través de las resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024; 2444 del 7 de junio de 2024 y 3300 del 25 de julio de 2024.

Así, mediante Resolución 2000 del 15 de mayo de 2024 se reasumió parcial y transitoriamente la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del ICBF, para dirigir los procesos de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el marco de la gestión contractual que está adelantando para el desarrollo de la modalidad *"Somos Familia, Somos Comunidad"*, en la vigencia 2024, competencia que a su vez se delegó en el Director(a) de Familias y Comunidades del ICBF, conservando los Directores Regionales la facultad para adelantar las demás gestiones contractuales y post contractuales a que haya lugar, así como la facultad para realizar la supervisión contractual necesaria para una óptima prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que en atención a lo anterior, desde el mes de julio de 2024, se inició el proceso de contratación de los dos mil seiscientos cincuenta y cinco (2655) perfiles interdisciplinarios para los roles Enlace Regional, Líder Territorial, Profesional Psicosocial, Profesional Comunitario, Gestor de Información y Apoyo Administrativo, compuesto por profesionales en diferentes áreas a través del uso del Banco de Hojas de Vida del ICBF.

Que por su parte, mediante Resolución 2444 del 7 de junio de 2024 del ICBF, modificada por la Resolución 4343 del 20 de septiembre de 2024, se adoptaron disposiciones para fortalecer las Defensorías de Familia en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021. Dentro de estas, se delegaron parcial y transitoriamente en el Director(a) de Protección del ICBF, las facultades para (i) ordenar el gasto; (ii) dirigir los procesos de selección y (iii) celebrar los contratos para el "*Fortalecimiento de las Defensorías de Familia*", en aras de garantizar la efectividad de las funciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 ibidem.

Que en atención a lo anterior, el 25 de junio de 2024 se inició el proceso de contratación de los ochocientos sesenta y dos (862) equipos interdisciplinarios integrados por: Abogado(a); Psicólogo(a); Trabajadora(a) Social; Nutricionista y Asistenciales, a través del uso del Banco de Hojas de Vida del ICBF.

Por último, mediante Resolución 3300 del 25 de julio de 2024, se reasumió parcial y transitoriamente la facultad delegada en los Directores Regionales del ICBF, para: i) ordenar el gasto; ii) dirigir los procesos de selección; y, iii) celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión necesarios para apoyar la supervisión de los contratos de aporte en las diversas modalidades de atención integral a la primera infancia; funciones que se delegaron en el Director(a) de Primera Infancia del ICBF.

Que en atención a lo anterior, a partir del 2 de septiembre de 2024, se inició el proceso de contratación de los cuatrocientos treinta y nueve (439) perfiles interdisciplinarios para seguimiento jurídico, seguimiento técnico, seguimiento financiero y análisis de datos, para "*Fortalecer los equipos de apoyo a la supervisión contractual de los contratos de aporte en las diversas modalidades de atención integral a la primera infancia en la vigencia 2024*", de conformidad con los Manuales Operativos, el Lineamiento Técnico y directrices establecidas por el ICBF y en armonía con la política de Estado de Cero a Siempre.

Que de cara a las precitadas delegaciones, las direcciones de Familias y Comunidades, Protección y Primera Infancia, han venido adelantando la búsqueda y selección de los profesionales a nivel nacional que cumplan con los perfiles y roles establecidos para la prestación de los diferentes servicios, a saber: i) "*Somos Familia, Somos Comunidad*"; ii) "*Fortalecimiento de las Defensorías de Familia*" y; iii) "*Fortalecer los equipos de apoyo a la supervisión contractual de los contratos de aporte en las diversas modalidades de atención integral a la primera infancia en la vigencia 2024*"; **no obstante y pese a que la programación para la contratación de la mayoría de perfiles previamente señalados se encuentra adelantada, aún queda pendiente la búsqueda y selección de algunos perfiles**, tal como se detalla en el Anexo 1 "REPORTE CONSOLIDADO NECESIDADES POR CONTRATAR".

Que dadas las características especiales y necesidades técnicas de los servicios antes mencionados, es necesario la contratación de uno o más perfiles con el mismo objeto contractual, por lo cual, resulta pertinente emitir la autorización de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para la contratación que en este marco, adelanten los directores regionales.

Que mediante Resolución 6893 de 2023, la entidad creó y adoptó el Banco de Hojas de Vida del ICBF, como una herramienta para la selección de las hojas de vida de las personas naturales para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la cual determinó, en su artículo séptimo, el procedimiento de selección de las personas inscritas, señalando de manera particular en el numeral tercero que:

> *(...) El área de necesidad adelantará la Verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia de las personas identificadas en el Banco de Hojas de Vida y levantará un acta en la que se registrará el resultado.*
> *Quienes superen este primer filtro, pasarán a una entrevista personal con el fin de profundizar en la trayectoria y habilidades del ejercicio profesional o de su oficio, conocimiento de la entidad y su misionalidad, de las dinámicas propias de los territorios, de las comunidades, compromiso, etc.*
> *Excepcionalmente y de acuerdo con la magnitud, complejidad y/o especialidad del servicio a contratar, la Dirección General o quien esta delegue, podrá determinar otras formas de valoraciones complementarias tales como Comités de Selección, aplicación de pruebas, entre otros".*

Que en consecuencia, se hace necesario derogar las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024 y, de esa manera, los directores regionales contarán

con la facultades delegadas en el artículo 18 del Manual de Contratación vigente y su Anexo 1 para adelantar la contratación de los servicios y estrategias; i) "Somos Familia, Somos Comunidad"; ii) "Fortalecimiento de las Defensorías de Familia" y; iii) "Fortalecer los equipos de apoyo a la supervisión contractual de los contratos de aporte en las diversas modalidades de atención integral a la primera infancia en la vigencia 2024", y dictar disposiciones para que la contratación de las necesidades pendientes, para estas estrategias se realicen de manera efectiva, ágil y articulada al proceso adelantado por la Sede de la Dirección General, en las Direcciones Regionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procesos contractuales que actualmente se encuentren en curso culminarán su celebración y legalización en la Sede de la Dirección General, acorde con la delegación realizada mediante las resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Para los procesos pendientes por contratar de que trata esta resolución los Directores Regionales cuentan con las facultades delegadas en el artículo 18 del Manual de Contratación vigente y su Anexo 1, y tendrán como plazo máximo para la celebración de los contratos el 31 de octubre del presente año.

ARTÍCULO CUARTO. Para establecer el número de contratos pendientes por Direcciones Regionales, objeto, obligaciones y honorarios de los contratos de que trata esta resolución, se debe tener como referente el Anexo 1 "REPORTE CONSOLIDADO NECESIDADES POR CONTRATAR".

ARTÍCULO QUINTO. Para la selección de proveedores las Direcciones Regionales deben aplicar la Resolución 6893 del 20 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO. En aplicación del principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se deberá hacer uso de la plataforma SECOP II para adelantar los procesos contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales del ICBF adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

ARTÍCULO OCTAVO. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones publíquese el presente acto administrativo en la página web del ICBF, https://www.icbf.gov.co/.

RESOLUCIÓN No. 4782 **DE** 11 OCT 2024

"Por la cual se derogan las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 OCT 2024

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

Aprobó: Kerly Jazmin Agamez Berrio – Directora de Contratación / Leonardo Alfonso Pérez Medina – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) Lepé
Revisó: Daniel Eduardo Lozano Bocanegra – Profesional Especializado - Dirección General / Angélica Johana Ortiz Castro – Abogada GAJ Oficina Asesora Jurídica A.O / Yuli Alexandra Romero Granada – Abogada GAJ Oficina Asesora Jurídica Y.R
Proyectó: Laura Victoria Téllez Martín - Contratista Dirección de Contratación

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4787 **DE**

"Por la cual se derogan las Resoluciones 2000 del 15 de mayo de 2024, 2444 del 7 de junio de 2024, 3300 del 25 de julio de 2024 y 4343 del 20 de septiembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

ANEXO 1 - REPORTE CONSOLIDADO NECESIDADES POR CONTRATAR

El listado de necesidades pendientes por contratar se debe consultar en la hoja denominada "Desiertos Por Perfil-Muni.Depar" del archivo que se encuentra en el siguiente enlace: https://icbfgob-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/manuel_beltranc_icbf_gov_co/ERa5gA5sNx5KkxoJ_-LK2uUBUSOeve94J_BCWJW7r0XOKA?e=lFfFhw&wdLOR=cB82E3185-7793-7342-869E-27798B9C0309

PÚBLICA